

CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA "RADECO REPUESTOS DE COSECHADORAS C. LTDA..-

CUANTIA: S/. 5'002.000,00 .-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día ocho de Octubre de mil novecientos noventa y siete, ante mi, DOCTOR JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO, Abogado, Notario Titular Vigésimo de este Cantón. comparecen los señores Ingeniero HERMAN FERNANDO GRUNAUER CORTEZ, quien declara ser de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad y de profesión Ingeniero Eléctrico; Ingeniero GUILLERMO JAVIER GRUNAUER CORTEZ, quien declara ser de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad y de profesión Ingeniero Civil; y, Abogado EDUARDO ALBERTO LUZURIAGA ANDINO, quien declara ser de estado civil casado y de profesión Abogado.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos personalmente en este acto, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION DE UNA COMPANIA LIMITADA, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-
SEÑOR NOTARIO:- Sírvase elevar a escritura pública en sus Registros, la presente minuta de Constitucion de una compañía de responsabilidad limitada, constante de las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- INTERVINIENTES.: En forma expresa declaramos que libres y espontáneamente en calidad de socios fundamos la presente compañía de responsabilidad

1

limitada. los siguientes otorgantes: Ingeniero Hermán Fernando Grunauer Cortez, ecuatoriano, casado y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; Ingeniero Guillermo Javier Grunauer Cortez, ecuatoriano, soltero y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, Abogado Eduardo Luzuriaga Andino, ecuatoriano, casado y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, manifestamos nuestra voluntad de unir y aportar capitales que más adelante se detallarán para constituir esta compañía, que se regirá por los siguientes Estatutos Sociales, Ley de Compañías, Código de Comercio y Código Civil.- SEGUNDA.: DENOMINACION.: La compañía que formamos operará bajo la denominación social de "RADECO REPUESTOS DE COSECHADORAS C. LTDA.".- TERCERA:- OBJETO SOCIAL:- Esta compañía tendrá como objeto social el dedicarse a la importación, exportación, comercialización, distribución, compra y venta de tractores, cosechadoras, fangueadoras, arados, silos, piladoras, empaquetadoras y de toda clase de maquinarias, equipos y suministros necesarios para la actividad agrícola, industrial, agropecuaria y agroindustrial. Podrá también dedicarse a la importación, exportación, comercialización, distribución, compra y venta de toda clase de repuestos, accesorios, herramientas, partes y piezas, motores e instrumentos necesarios para toda clase de maquinarias y equipos para la actividad agrícola, industrial, agropecuaria y agroindustrial. Además podrá importar, exportar, comercializar, distribuir, comprar y

1

vender semillas clasificadas, insumos, abonos, fertilizantes, insecticidas, herbicidas, fungicidas, agroquímicos y todo producto que requiera la actividad agrícola, agropecuaria y agroindustrial. Podrá también, importar, exportar, comercializar, distribuir, comprar y vender toda clase de materiales, instrumentos, equipos, motores, herramientas, suministros y repuestos eléctricos y electrónicos que se requieran para la actividad agrícola, industrial, agropecuaria y agroindustrial.- Se dedicará también a la fabricación de herramientas, repuestos y partes y piezas para la reparación de maquinaria y equipo para la actividad agrícola, agropecuaria y agroindustrial. Para el mejor cumplimiento de sus fines podrá celebrar cualquier clase de actos o contratos de dar, hacer o no hacer, intervenir en la constitución o fundación de sociedades que tengan relación con su objeto social.- CUARTA (PLAZO):- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, que se contarán desde la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, pudiendo prorrogarse o restringirse el plazo de la Compañía, con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- QUINTA:- DOMICILIO:- El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecerse sucursales o agencias, en cualquier otra ciudad del País o en el Exterior.- SEXTA:- CAPITAL SOCIAL:- El capital social de la compañía es de CINCO MILLONES DOS MIL SUCRES; y, está dividido en cinco mil dos participaciones iguales,

1
1

acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una.-
SEPTIMA:- DE LAS PARTICIPACIONES:- El socio tiene limitada su responsabilidad al monto de sus participaciones, suscribiéndose de la siguiente forma: El socio Ingeniero Hermán Fernando Grunauer Cortez, ha suscrito dos mil quinientas participaciones de un mil sucres cada una, y ha pagado en numerario el cincuenta por ciento de cada una de ellas, es decir la suma de un millón doscientos cincuenta mil sucres, comprometiéndose a pagar el saldo en numerario en el plazo de un año; el socio Ingeniero Guillermo Javier Grunauer Cortez, ha suscrito dos mil quinientas participaciones de un mil sucres cada una y ha pagado en numerario el cincuenta por ciento de cada una de ellas, es decir, la suma de un millón doscientos cincuenta mil sucres, comprometiéndose a pagar el saldo en numerario en el plazo de un año; y, el socio Abogado Eduardo Alberto Luzuriaga Andino, ha suscrito dos participaciones de un mil sucres cada una y ha pagado la totalidad de ellas, es decir, la suma de dos mil sucres, mediante la aportación en especie de mil hojas de papel bond tamaño oficio de noventa gramos.- Los socios fundadores han avaluado el bien aportado, en la suma de dos mil sucres, manifestando que responden solidariamente frente a la compañía y con relación a terceros por el valor asignado a la especie aportada. El socio Abogado Eduardo Alberto Luzuriaga Andino tiene a bien transferir como en efecto transfiere el dominio total del

2

bien aportado como pago de las participaciones suscritas.-

OCTAVA:- DE LA CESION DE LAS PARTICIPACIONES:- Las participaciones sólo podrán cederse con autorización de la Junta General, aceptada por unanimidad del Capital Social y cumpliendo lo que dispone el Artículo Ciento Quince de la Ley de Compañías.- NOVENA:- CERTIFICADO DE APORTACION:- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, suscrito por el Presidente y Gerente General de la Compañía, en el que constará el número de participaciones que han suscrito, constando además, la calidad de no negociable y cumpliendo lo que dispone el Artículo Ciento Siete de la Ley de Compañías.- DECIMA:- AUMENTO DE CAPITAL Y APORTACIONES SUPLEMENTARIAS:- El capital social podrá ser aumentado si así lo resolviere la Junta General de Socios, gozando de preferencia en la suscripción de las nuevas participaciones los socios en relación a las que posean al tiempo de resolverse el aumento. Por resolución unánime de todos los socios, podrá exigirse aportaciones suplementarias que no excedan del cien por ciento de su aportación, para satisfacer necesidades propias del giro de los negocios sociales o la ampliación de los mismos.- DECIMA PRIMERA:- FONDO DE RESERVA:- La compañía formará un fondo de reserva legal, por un valor no menor del veinte y cinco por ciento del capital social, su integración se hará con el aporte anual del cinco por ciento de las utilidades liquidas, realizadas y obtenidas por la compañía.- DECIMA SEGUNDA:- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:- La compañía será gobernada por

1

medio de la Junta General; y su administración estará a cargo del Presidente y Gerente.- DECIMA TERCERA:- DE LA JUNTA GENERAL:- La Junta General está compuesta por los socios legalmente convocados y reunidos, en consecuencia, las decisiones que ella tome de conformidad con la Ley de Compañías y Estatutos Sociales, obligan a todos los socios hayan o no concurrido a las sesiones.- DECIMA CUARTA:- CLASES DE JUNTAS GENERALES:- Las Juntas Generales de Socios son ordinarias y extraordinarias; y, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo en que fuere convocada por los Administradores.- DECIMA QUINTA:- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:- La Junta se entenderá convocada y validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, cumpliendo lo que dispone el Artículo Doscientos Ochenta de la Ley de Compañías.- DECIMA SEXTA:- DE LA CONVOCATORIA:- La convocatoria a Junta General se hará mediante citación escrita personal a los socios de la Compañía, con anticipación no menor de ocho días al fijado para la reunión; y la realizará el Gerente de la Compañía.- DECIMA SEPTIMA:- DEL QUORUM:- La Junta General se considerará legalmente constituida, en primera convocatoria, si

I

concurriere un número de socios que represente más de la mitad del capital social de la compañía, de no reunirse ese quorum, se hará una segunda convocatoria, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha en que debió reunirse la Junta General, con la advertencia de que la Junta se reunirá, cualquiera que sea la parte del capital social que se encuentre representado. En la convocatoria se indicará el objeto, lugar, fecha, día y hora de la reunión. La Junta General será dirigida por el Presidente de la Compañía; y, a la falta de éste, uno designado por la misma Junta y actuará como Secretario el Gerente.- DECIMA OCTAVA:- DE LAS RESOLUCIONES:- Salvo disposición en contrario de la Ley de Compañías, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes, y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- DECIMA NOVENA:- DE LAS ACTAS:- Las deliberaciones, acuerdos y resoluciones de las Juntas Generales de Socios, constarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas, una por una, por el Secretario.- VIGESIMA:- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:- Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Designar, reelegir, remover y aceptar las renunciaciones, así como, fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente y Comisario; b) Conocer y resolver las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores de los negocios de la compañía; c) Resolver acerca de la forma del reparto de las utilidades; d)

Resolver sobre el establecimiento de sucursales o agencias en la ciudad o en otros lugares del País o del Extranjero; e) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; f) Autorizar la adquisición y venta de bienes raíces de la compañía o del gravamen de los mismos en cualquier forma; g) Autorizar al Gerente o al Presidente, o a ambos conjuntamente para otorgar garantías a nombre de la Compañía; h) Acordar las modificaciones al contrato social; i) Resolver acerca de la participación de la compañía en la formación de otras sociedades; j) Establecer anualmente el monto de operaciones de compras y ventas de bienes muebles que el Gerente podrá realizar en el desempeño de sus funciones; y, k) Las demás que le conceda la Ley de Compañías y estos Estatutos Sociales.- VIGESIMA PRIMERA:- DE LA REPRESENTACION LEGAL:- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, corresponde en forma individual al Presidente y al Gerente, quienes intervendrán en todos los instrumentos que para el efecto sean necesarios.- VIGESIMA SEGUNDA:- DEL PRESIDENTE.- El Presidente, quien podrá ser socio o no de la compañía, será nombrado por la Junta General y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Presidente continuará en el ejercicio de su cargo aún cuando expire el plazo, hasta ser debidamente reemplazado.- VIGESIMA TERCERA:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:-
Con atribuciones y deberes del Presidente: a) Ejercer en

forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Presidir las sesiones de la Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportaciones; y d) las demás que le confiere estos Estatutos y la Ley de Compañías.-

VIGESIMA CUARTA:- DEL GERENTE:- El Gerente quien podrá ser socio o no de la compañía, será nombrado por la Junta General y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-

VIGESIMA QUINTA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE:- Son atribuciones y deberes del Gerente, las siguientes: a) Ejercer en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Convocar a Junta General de Socios; c) Llevar los Libros Sociales de la Compañía; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los Certificados de aportación; e) Cuidar de la buena administración de la empresa; f) Organizar y conducir los negocios de la compañía; g) Vigilar la contabilidad, correspondencia, archivo y verificar el balance general de las operaciones de la compañía; h) Presentar a la Junta General y al Comisario un informe anual de los negocios de la compañía; i) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Junta General; j) Suscribir los balances de fin de año o los que la Ley determine; k) nombrar, fijarles las remuneraciones y el trabajo que deberán realizar técnicos, empleados y personal de la compañía; y, l) Los deberes y atribuciones que determine la Ley de Compañías y estos Estatutos Sociales.-

J

VIGESIMA SEXTA.- AUTORIZACION.- El Presidente y Gerente de la Compañía para enajenar, hipotecar y para constituir cualquier clase de gravamen sobre los bienes inmuebles de la compañía, lo harán previa autorización de la Junta General.-

VIGESIMA SEPTIMA.- DE LA FISCALIZACION:- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Comisario Suplente, los cuales durarán cinco años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.- VIGESIMA OCTAVA:- DEL EJERCICIO

ECONOMICO: El ejercicio económico anual de la compañía, comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año.- VIGESIMA NOVENA:- DE LA DISOLUCION Y

LIQUIDACION: La compañía procederá a su disolución y liquidación, en los casos previstos en la Ley; y, cuando así lo resolviera la Junta General convocada para el efecto.

Para decidir la disolución anticipada de la compañía y su liquidación se necesita, por lo menos, una mayoría equivalente al setenta y cinco por ciento del capital social

presente en la Junta General.-TRIGESIMA:- ATRIBUCIONES DE

COMISARIO:- Los Comisarios tienen las atribuciones y deberes determinados en la Ley de Compañías y en estos Estatutos Sociales. TRIGESIMA PRIMERA:- DE LAS PROHIBICIONES:- Le

está prohibido al Presidente y al Gerente todo aquello que contradiga el espíritu de la Ley, de los Estatutos Sociales y de las Resoluciones de la Junta General.- TRIGESIMA

SEGUNDA:- DECLARACIONES:- PRIMERA:- Que los socios autorizamos para que cualesquiera de nosotros podamos

000. 00-0000

Guayaquil, Octubre 7 de 1991

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en cuenta de integración de capital de la compañía RADECO REPUESTOS DE COSECHADORAS C.LTDA. habiéndose pagado el 25% de dicho monto según detalle:

<u>S O C I O S</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
ING. GUILLERMO GRUNAUER CORTEZ	S/. 1.250.000.00
ING. HERNAN GRUNAUER CORTEZ	S/. 1.250.000.00
	S/. 2.500.000.00
	=====

En consecuencia, el total de la aportación es de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 SUQUES (S/. 2.500.000.00), suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, a los administradores de la misma, que hubiesen sido designados después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la anteriormente mencionada Compañía se encuentra debidamente constituida, y previa presentación del nombramiento de Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción.

Atentamente,

DR. FERNANDO VILLALBA

ELABORADO POR: [Firma]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINA-
DA «RADECO REPUESTOS DE COSECHADORAS C. LTDA»

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada «RADECO REPUESTOS DE COSECHADORAS C. LTDA» se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 8 de octubre de 1997, ante el Notario Vigésimo del cantón Guayaquil; ha sido aprobada por el señor Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, Ottón Morán Ramírez; mediante Resolución No. 97-2-1-1-0005349 el 03 Dic. 1997.
- 2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores: ING. HERMAN FERNANDO GRUNAUER CORTEZ, CASADO; ING. GUILLERMO JAVIER GRUNAUER CORTEZ, SOLTERO; Y, AB. EDUARDO ALBERTO LUZURIAGA ANDINO, CASADO. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.
- 3.- DENOMINACION Y PLAZO.- La compañía se denomina «RADECO REPUESTOS DE COSECHADORAS C. LTDA», y tiene un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS.
- 4.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas.
- 5.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es dedicarse a la importación, exportación, comercialización, distribución, compra, y venta de tractores, cosechadoras,...
- 6.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CINCO MILLONES DOS MIL SUCRES, dividido en CINCO MIL DOS participaciones de UN MIL SUCRES cada una.
- 6.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En numerario y en especie; el saldo será cancelado en el plazo de un año, en numerario.
- 8.- NOMINA DE SOCIOS.- El número de socios es de tres y su nómina es la siguiente: ING. HERMAN FERNANDO GRUNAUER CORTEZ, ING. GUILLERMO JAVIER GRUNAUER CORTEZ; Y, AB. EDUARDO ALBERTO LUZURIAGA ANDINO.
- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la Junta General de Socios y es administrada por el Presidente y el Gerente. Ejercen la representación legal, judicial y extrajudicial, el Presidente y el Gerente individualmente, necesitando autorización de la Junta General de Socios, para la adquisición y venta de bienes raíces de la compañía o del gravamen de los mismos en cualquier forma.

Guayaquil, diciembre 3 de 1997

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Año XI - N° 5146

CIRCULAR A LA HORA MERIDIANA

Guayaquil - Ecuador - Lunes 8 de Diciembre de 1997

Precio S/. 1.000

DIARIONACIONAL DE ANALISIS Y OPINION
Política Negocios Economía Finanzas Política Negocios Economía Finanzas Política Negocios Economía Finanzas

HERMANN

CERTIFICO: Que en el diario MERIDIANO en su edición correspondiente al día lunes ocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete (Año XI No. 5146) se ha publicado el extracto de la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada "RADECO REPUESTOS DE COSECHADORAS C. LTDA"; con la razón de su aprobación.- Guayaquil, 12 de diciembre de 1997.

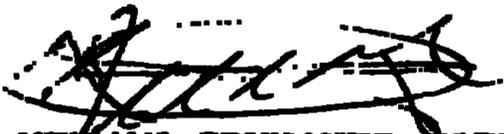
M. Martínez Dávalos

Ab. Miguel Martínez Dávalos

**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**



realizar todas las diligencias que sean necesarias para la constitución e inscripción de la presente compañía.-
SEGUNDA:- Que los socios acompañamos el Certificado de Integración de Capital de la compañía que formamos.-
TERCERA.- Añada usted, señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura pública de constitución de una compañía de responsabilidad limitada y otorgue las copias de Ley.- f) Abogado Eduardo Luzuriaga Andino, Registro número mil doscientos cuarenta y seis del Colegio de Abogado de Guayaquil.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Queda agregado el Certificado de Integración de Capital de la Compañía denominada RADECO REPUESTOS DE COSECHADORAS C. LTDA..- Leída que fue esta escritura pública de principia a fin, por mi el Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban y ratifican, firmando en unidad de acto conmigo, Doy Fe.


ING. HERMAN GRUNAUER CORTEZ
C.C. 0903940302
C.V. 042-010


ING. GUILLERMO GRUNAUER CORTEZ
C.C. 0904393364
C.V. 042-009

SIGUEN MAS FIRMAS

AB. EDUARDO LUZURIAGA ANDINO
C.C. 0903881895
C.V. 125-072

DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA RADECO REPUESTOS DE COSECHADORAS C. LTDA., EN SIETE FOJAS UTILES QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO, EN GUAYAQUIL A OCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-

Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
Guayaquil - Ecuador

DOY FE: QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTE Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TERCERO DE LA RESOLUCION NUMERO 97-2-1-1-0005349, DE FECHA DICIEMBRE 3 DE 1.997, DICTADA POR EL ABOGADO OTTON MORAN RAMIREZ, INTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL, TOME NOTA DE LA APROBACION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA A QUE SE REFIERE EL PRESENTE

TESTIMONIO.- GUAYAQUIL, DICIEMBRE 15 DE 1997.

Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
Guayaquil - Ecuador

12₁
1

COPIA: Una con fecha de hoy; y, en cumplimiento de lo ordenado en la...

solución número 97-2-1-1-0003349, dictada el 03 de Diciembre de 1.997, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de RADECO REPUESTOS DE COALCHAFERAS C. LTD., de fojas 85.674 a 85.687, número 23.383 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 36.603 del Repertorio.- Guayaquil, Diciembre diez y ocho de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
 AB. RECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICÓ: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Diciembre diez y ocho de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]

CERTIFICÓ: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona de Guayaquil de RADECO REPUESTOS DE COALCHAFERAS C. LTDA..- Guayaquil, Diciembre diez y ocho de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-

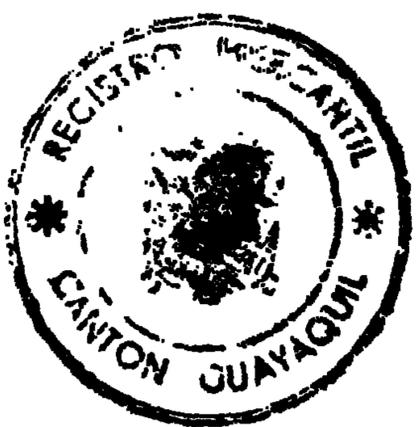
[Handwritten Signature]
 AB. RECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICÓ: Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y

H

se mantendrá fijo en la Sala de este despacho bajo el número 892, un extracto de esta escritura, por todo el tiempo que dispone la Ley.- Guayaquil, Diciembre diez y ocho de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.

AB. MARCELO MIGUEL ALCIVAR AYDARDE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

SO-DA-SG 0000349

Guayaquil, 14 ENE 1990

2

Señor

GERENTE GENERAL DEL BANCO DE MACHALA
CIUDAD

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución Nº 89-1-0-3-061A expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

RADECO REPUESTOS DE COSECHADORAS C. LTDA.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

M
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS OFICINA GUAYAQUIL

JCV